

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
TASAS ⁽¹⁾							
1. Tasa de interés compensatoria efectiva anual fija			35.93%			0.00	Mensual
CATEGORÍAS Y DENOMINACIONES DE COMISIONES							
2. Servicios asociados al crédito							
2.1 Descuento automático por planilla							
2.1.1. Comisión de soporte al servicio de descuento automático ⁽²⁾			S/ 17.00			0.00	Mensual
.							
3. Gasto por seguro de desgravamen ⁽³⁾⁽⁴⁾	0.075%			0.075%			Mensual
CONCEPTOS QUE SE APLICARÁN POR INCUMPLIMIENTO							
4. Impuesto a las transacciones financieras (ITF)	⁽⁵⁾			⁽⁵⁾			Al desembolso y los pagos.

Notas:

(1) Año base 360 días. Las tarifas están sujetas a la evaluación crediticia del cliente y al convenio suscrito con su el empleador.

(2) El importe de la comisión varía de acuerdo a la institución en la que labora el cliente. Se cobra durante la vigencia del crédito, siempre y cuando el cliente tenga algún saldo deudor.

Cabe precisar, que en cualquier momento el CLIENTE mantiene el derecho de realizar el pago de sus cuotas mensuales por ventanilla en Red de Tiendas de Interbank, con lo cual será exonerado del pago de esta comisión, siempre y cuando INTERBANK no haya iniciado la gestión de descuento de la respectiva Cuota según lo establecido por la institución en la que presta servicios, labora o percibe su pensión.

(3) Se calcula sobre el saldo de capital del crédito y sobre el monto de los intereses de la cuota por vencer. La tasa vigente aplica para clientes nuevos a partir del 03/Febrero/2009 y clientes antiguos que realicen un nuevo desembolso de su crédito por convenio.

(4) El cliente no tiene la obligación de tomar el seguro de Interbank, puede endosar el suyo a favor de Interbank y/o uno similar provisto por otra compañía. El cliente podrá endosar una póliza externa que cumpla con los requisitos requeridos por el banco.

(5) El cobro se realizará por el monto de la operación, según tasa vigente en el tarifario Servicios Varios PN para dicho concepto.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017